

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL DESPACHO JOSE ANTONIO CARVAJAL Y COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS.-

Nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Economía Agrícola, cédula de identidad número uno- cuatrocientos ochenta y cinco-doscientos ochenta y tres, vecino de San Rafael de Escazu, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según nombramiento por Decreto Ejecutivo N° 26844-P de 8 de mayo de 1998 publicado en La Gaceta N° 88 del mismo día y año y **JOSE ANTONIO CARVAJAL ARIAS**, mayor, casado, Contador Público Autorizado, cédula de identidad número uno- trescientos ochenta y ocho quinientos veinticinco, vecino Barrio La California de San José, en mi condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad de Actividades Profesionales de esta plaza denominada "Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados, Contadores Públicos Autorizados", cédula jurídica número tres- ciento ocho- ciento veintidós mil setecientos treinta y uno- diez, personería que consta en el Registro Público, Sección Mercantil, al Tomo 106, Folio 184, Asiento 392, convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, Financiera y de Cumplimiento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: DEFINICIONES. En el presente documento se entenderá por :

MAG : El Ministerio de Agricultura y Ganadería ;

LA UEP. La Unidad Ejecutora del Proyecto de Crédito y Desarrollo Agrícola para Pequeños Productores de la Zona Norte del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

EL AUDITOR : Despacho José Antonio Carvajal Contadores Públicos Autorizados Sociedad de Actividades Profesionales ;

LA CONTRALORIA : La Contraloría General de la República ;

EL PPZN : El Proyecto de Crédito y desarrollo Agrícola para Pequeños Productores de la Zona Norte contenido en la ley N° 7170 de 24 de julio de 1990, publicada en la Gaceta N° 157 de 22 de agosto de 1990 ;

EL CONTRATO DE PRESTAMO NUMERO FIDA - 235/CR: El Contrato de Préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, suscrito el 14 de marzo de 1989, con sus anexos 1, 2, 3, 4 y 5 y las "Condiciones Generales Aplicables de los contratos de préstamo y a los contratos de garantía aprobados mediante artículo N°1 de la ley número 7170;

EL CONTRATO: El presente Contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, Financiera y de Cumplimiento entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Despacho José Antonio Carvajal Contadores Públicos Autorizados Sociedad de Actividades Profesionales; y

LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Los Servicios Profesionales de Auditoría Externa, Financiera y de Cumplimiento, establecidos en el presente Contrato entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Despacho José Antonio Carvajal Contadores Públicos Autorizados Sociedad de Actividades Profesionales.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ASUMIDAS DENTRO DEL PPZN, A) Sobre las Auditorías de los recursos asignados en el CONTRATO DE PRESTAMO N°FIDA235/CR y en el CONTRATO DE PRESTAMO N°BCIE-12-FDS.

En conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección 4.05.a) y b) del CONTRATO DE PRESTAMO N°FIDA-235/CR, en la Sección 11.10.a) de las "Condiciones Generales Aplicables de los Contratos de Préstamo y a los Contratos de Garantía" del CONTRATO DE PRESTAMO N°BCIE-12-FDS corresponde al Gobierno de Costa Rica a través de MAG por medio de la UEP, comprobar el manejo de los recursos del PPZN, en conformidad con principios de auditoría apropiados, correctamente aplicados por auditores independientes, con relación a cada ejercicio económico comprensivo del 1° de enero al 31

de diciembre de cada año para lo cual se requiere de la contratación de los respectivos auditores externos.

TERCERA: ANTECEDENTES. MAG necesita contratar los **SERVICIOS PROFESIONALES** que comprenden la realización de Auditorías Externas, Financieras y de Cumplimiento, en la conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, para atender compromisos establecidos en la Ley N°7170. La presente contratación se realiza de acuerdo con la Contratación Directa N°01-97, promovido por la UEP, todo lo cual forma parte integral de presente CONTRATO. MAG seleccionó la Oferta del AUDITOR por presentar una condición y organización óptima para la realización de los **SERVICIOS PROFESIONALES**, En el Anexo N°1 se incluye los términos de Referencia y la Oferta del AUDITOR, los cuales forman parte integral del presente CONTRATO. MAG, con cargo a los presupuestos del PPZN, posee contenido presupuestario para atender las obligaciones pecuniarias que mediante el presente CONTRATO asume.

CUARTA: OBJETO. El objeto del presente CONTRATO es la realización por parte del AUDITOR de los **SERVICIOS PROFESIONALES** que comprenden Auditorías Externas, de carácter Financieras y de Cumplimiento del PPZN, con respecto a los componentes denominados "Crédito Agrícola", "Extensión Agrícola", "Comercialización" y "Unidad Ejecutora del Proyecto". MAG, a través de la UEP, cancelará al AUDITOR por los **SERVICIOS PROFESIONALES** la suma que se dispone en la Cláusula Novena.

QUINTA. PERIODO A AUDITAR. Los **SERVICIOS PROFESIONALES** se presentarán para examinar los períodos comprendidos entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco(1995), mil novecientos noventa y seis(1996), con respecto a los recursos asignados en el CONTRATO DE PRESTAMO N°FIDA-235/CR y en el CONTRATO DE PRESTAMO N°BCIE-12-FDS. Este CONTRATO mediante acuerdo de ambas partes podrá ser porrogable, para la evaluación de los períodos de mil novecientos noventa y siete(1997) y mil novecientos noventa y ocho(1998), una sola vez por un periodo igual consecutivo, siempre que se den las aprobaciones presupuestarias a que se refieren la Cláusula Décima.

SEXTA: CONDICIONES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. Los SERVICIOS PROFESIONALES deberán realizarse de acuerdo con las mejores condiciones de calidad, según las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y, conforme sean aplicables, las regulaciones contenidas en el documento elaborado por la CONTRALORIA denominado "Manual sobre Normas Técnicas de Auditoría y de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Organos sujetos a su Fiscalización", que el AUDITOR manifiesta conocer. La dirección y responsabilidad del estudio recaerá en el AUDITOR. El AUDITOR realizará los estudios con el soporte del equipo técnico y profesional de conformidad con la Oferta presentadas, incluida en el Anexo N°1 del presente CONTRATO. Cualquier cambio en el personal propuesto para la ejecución de los estudios, deberá contar con la previa aprobación de la UEP MAG, a través de la UEP, proporcionará al AUDITOR toda aquella información necesaria y disponible para la realización del objeto del presente CONTRATO. Toda información que conste en archivos de la UEP no podrá ser utilizada por el AUDITOR para otros propósitos que no sean los contemplados en la ejecución de los SERVICIOS PROFESIONALES. La UEP y MAG, cuando lo consideren conveniente, tendrán acceso a la información y documentación de trabajo en poder del AUDITOR, que evidencie las normas de auditorías observadas, el alcance del trabajo efectuado, los procedimientos de auditoría aplicados, los resultados obtenidos y la sustentación de los comentarios, conclusiones e informes emergentes de los estudios realizados.

SETIMA: PRESENTACION DE INFORMES. El AUDITOR deberá presentar un Informe Final de los estudios realizados. Este Informe deberá ser escrito en idioma castellano. Del Informe Final se deberá presentar un original y cuatro copias. El Informe Final deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha de entrada en vigencia del CONTRATO. EL AUDITOR se compromete a ampliar, completar y atender cualquier observación, sin costo adicional alguno, con el propósito de asegurar que el estudio sea completo, claro y comprensible. El Informe deberá incluir un resumen de los resultados encontrados con relación a cada uno de los temas establecidos para la realización del estudio en los Términos de Referencia, incluidos en el Anexo N°1, así como con respecto a cualquier otro tema que tenga relación con el objeto de este CONTRATO. Además deberán contener

recomendaciones específicas con relación a las acciones que deben seguir la UEP y las demás instituciones involucradas en la ejecución del PPZN, para la correcta realización de las actividades que son competencia, de conformidad con el alcance de los estudios practicados.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL AUDITOR. EL AUDITOR deberá presentar el cobro ante UEP Factura Timbrada por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, con el detalle de los honorarios sobre la ejecución del presente CONTRATO. EL AUDITOR asume todas las obligaciones laborales contenidas en el Código de trabajo y demás leyes y regulaciones conexas, en lo que respecta a sus empleados. EL AUDITOR deberá de proveerse del mejor personal, materiales y equipo necesarios para la realización de los SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo a la Oferta del AUDITOR que se incluye como anexo N° 1 del presente CONTRATO.

NOVENA: PRECIO. El precio de toda la labor comprensiva de los SERVICIOS PROFESIONALES contratados es la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil colones- exactos (¢ 2.400.000,00), conforme el siguiente detalle: la suma de Un millón doscientos mil colones para el periodo 1995 y Un millón doscientos mil colones para el periodo 1996, por el estudio de Auditoría Externa, financiera y de Cumplimiento, de los recursos asignados en el CONTRATO DE PRESTAMO N°FIDA-235/CR y en el CONTRATO DE PRESTAMO N°BCIE-12-FDS, Número total de Horas: Trescientas (300). Costo por Hora: Cuatro Mil colones exactos (¢4.000,00).

DECIMA. CONTENIDO PRESUPUESTARIO. Las erogaciones que se originen en el presente CONTRATO, están contempladas en la Partida Número 1-Servicios No Personales del Presupuesto de la UEP, para el período de 1997, aprobado por la CONTRALORIA.

UNDECIMA: MODALIDAD DE PAGO. La cancelación del precio del CONTRATO se efectuará un 40% al inicio del trabajo y el 60% restante dentro de los diez días naturales posteriores a la aprobación del informe Final por parte de UEP-MAG.

DUODECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. En la cancelación de honorarios que reciba el AUDITOR, se deducirá el dos por ciento por concepto de Retención del Impuesto sobre la Renta.

DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL SOBRE ATRASOS EN LA RENDICION DEL INFORME. EL AUDITOR pagará por concepto de Cláusula Penal la Suma de (¢ 50.000,00), por cada día natural de atraso en la entrega del Informe Final. Los pagos por concepto de Cláusula Penal podrán ser deducidos directamente del pago del precio de los **SERVICIOS PROFESIONALES**.

DECIMA CUARTA: CARACTER NO LABORAL NI ESTATUARIO DE LA CONTRATACION. Las partes quedan expresamente entendidas que los **SERVICIOS PROFESIONALES** serán prestados por el AUDITOR sin que medie ninguna relación laboral ni estatutaria. El AUDITOR y su personal no se considerarán, en forma alguna, empleados de MAG. La única retribución por los **SERVICIOS PROFESIONALES** es la estipulada en la Cláusula Novena.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. El AUDITOR se compromete a asumir toda la responsabilidad laboral derivada de la realización de los **SERVICIOS PROFESIONALES** contratados, conforme lo establecido en el Código de Trabajo y otras leyes sociales y conexas, con inclusión de lo referente a riesgos profesionales y a seguros, exonerando expresamente a MAG sobre cualesquiera de esos extremos.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Contrato, sólo podrá establecerse mediante acuerdo de ambas partes. Cuando fuere necesario practicar alguna modificación en los Términos de Referencia, deberá justificarse mediante un Informe que será elaborado entre las partes.

DECIMA SETIMA: TRASPASO CONTRACTUAL. El presente CONTRATO no podrá ser vendido, ni cedido, ni traspasado, parcial o totalmente, a ningún tercero, sin el previo acuerdo de las partes.

DECIMA OCTAVA: SUBCONTRATACION. El AUDITOR no podrá subcontratar parte alguna de los **SERVICIOS PROFESIONALES**, salvo en casos muy calificados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Contratación Administrativa, con la previa autorización del MAG.

DECIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total por parte del AUDITOR, MAG a través de la UEP, mediante aviso escrito con tres días hábiles de anticipación, podrá suspender total o parcialmente el pago del precio y resolver el presente CONTRATO, así como cobrar los daños y perjuicios originados por el incumplimiento.

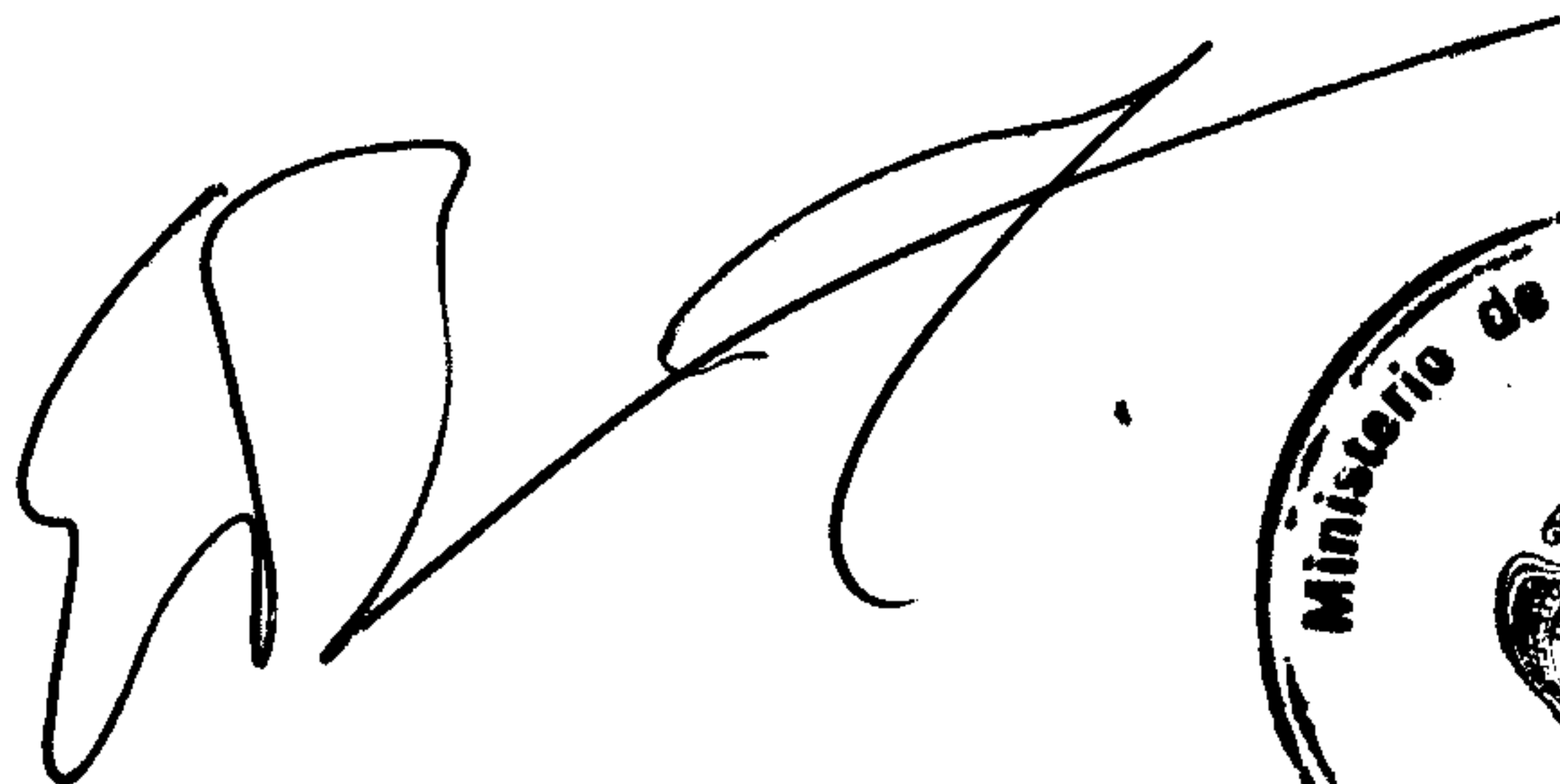
VIGESIMA: NORMAS CONEXAS Y SUPLETORIAS. El presente CONTRATO se realiza en conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Contratación Administrativa. Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente CONTRATO, se regirá por las disposiciones legales vigentes en lo relativo a contratos celebrados por la Administración Pública.

VIGESIMA PRIMERA: ARBITRAJE. Para la solución de cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente CONTRATO, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Tribunal Arbitral de conformidad con lo que se establece en los artículos 508 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil. La negativa de alguna de las partes por suscribir el "Compromiso Arbitral" originará una indemnización fija de un quince por ciento sobre la estimación del Arbitraje.

VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos administrativos, judiciales y arbitrales derivados de este CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de San José.

VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente CONTRATO adquirirá eficacia una vez que las partes lo hayan firmado. A través de la UEP comunicará al AUDITOR esta circunstancia para efectos de la presente contratación.

En fe de lo anterior, firmamos en dos originales en la ciudad de San José, el día once del mes de mayo de de mil novecientos noventa y ocho.



ESTEBAN BRENES CASTRO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



JOSE ANTONIO CARVAJAL ARIAS
DESPACHO JOSE ANTONIO CARVAJAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA, FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL DESPACHO JOSE ANTONIO CARVAJAL Y COLEGIADOS